

**ACTA N° 12 DE LA REUNIÓN DE LA CIVEA
PACTO UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Asistentes

Vocales

Parte Social

Manuel Tricas CGT
Alberto Novellón CGT
Francisco Pérez, CC.OO
Angel Aventin UGT
José Luis Germes UGT
Félix Santamaría OSTA

Universidad

María Jesús Crespo, Gerente
Jaime Villares, Vic. AA. Administrativos

En Zaragoza, siendo las 10 horas del día 29 de octubre de 2003, se reúnen, en aplicación de lo dispuesto en el artº 7.1. del Convenio Colectivo de la Universidad de Zaragoza (BOA nº 86 de 19 de julio de 2000), las personas que al margen se citan, designadas por los Sindicatos firmantes del Convenio y por la Universidad de Zaragoza, para tratar los temas del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º.- Temas pendientes reunión anterior
- 3º.- Estudio de escritos presentados
- 4º.- Ruegos y preguntas

1. Se da lectura al Acta de la sesión del 26 de septiembre que es aprobada por unanimidad.

3. A continuación se continua con el estudio de las solicitudes y propuestas pendientes de la sesión anterior, acordándose lo siguiente:

*Se presenta escrito por D^a María Luisa Sanz Lostado (se adjunta como anexo 1) de reclamación previa de cantidad por atrasos, por realización de funciones de grupo superior, y de declaración del derecho a percibir las diferencias retributivas entre el puesto de oficial de laboratorio y el de técnico especialista. en tanto mantenga la realización de dichas tareas en el desempeño del puesto de trabajo. La Gerencia comunica que se le han reconocido las diferencias retributivas solicitadas, hasta el 31 de diciembre de 2002. A partir de esa fecha, y dado que la solicitante ha pasado a ser funcionaria, percibe las retribuciones básicas de su escala funcional y los complementos del puesto de trabajo que figuran en la RPT.

*Se presenta escrito por D. José Antonio García González (se adjunta como anexo 2) de reclamación previa de cantidad por atrasos, por concurrir en su puesto factores de peligrosidad que implican que el nivel del mismo sea el 20 y su correspondiente específico, y de declaración del derecho a percibir las retribuciones complementarias correspondientes a un grupo C nivel 20. La Gerencia comunica que se le han reconocido las diferencias retributivas solicitadas, hasta el 31 de diciembre de 2002. A partir de esa

fecha, y dado que el solicitante ha pasado a ser funcionario, percibe las retribuciones básicas de su escala funcional, de grupo C, y los complementos del puesto de trabajo que figuran en la RPT.

A la vista de los anteriores escritos, la parte social solicita que en estos casos se abone al personal las cantidades que venían percibiendo antes de funcionarizarse, en cuanto a los complementos del puesto de trabajo. Tras una serie de discusiones sobre el tema se acuerda que la Gerencia propondrá, o en su caso respaldará, las modificaciones de RPT que permitan reconocer estas situaciones, y que una vez que se apruebe la RPT, los funcionarios que ocupen estos puestos percibirán las retribuciones básicas de su escala y las complementarias correspondientes al puesto de trabajo.

*Se presenta escrito por D^a M^a Pilar Torres Lisa (se adjunta como anexo 3) de reclamación del abono del complemento de responsabilidad informática mientras desempeña el puesto de trabajo de Secretaria de Adjunto al Rector de Infraestructuras y Servicios y las cantidades dejadas de percibir. Por parte de la Gerencia se indica que este escrito es similar a la solicitud realizada en febrero de 2001, solicitud que fue desestimada en su momento sin que fuese recurrida, por lo es un acto firme y consentido. No se llega a un acuerdo sobre la aceptación de la solicitud realizada. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, a la Junta de Personal y a la interesada.

*Se presenta escrito por D^a Carmen Guallar Domínguez (se adjunta como anexo 4) en el que solicita aclaración sobre el número de horas extraordinarias que retribuye el complemento de disponibilidad del puesto que ocupa y que se estudien las jornadas del Paraninfo, tal como viene recogido en el artículo 56.4 del Pacto. La Gerencia expone que el complemento de disponibilidad no retribuye un número de horas extraordinarias determinadas sino la posibilidad de atender las necesidades que se ocasionen en los puestos de trabajo que cuentan con ese tipo de horario. Respecto al estudio que se solicita la Gerencia está pendiente de finalizar un borrador sobre jornadas y horarios que enviará a los órganos de representación para su negociación. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, a la Junta de Personal y a la interesada.

*Se presenta escrito por D. J. Ignacio Hernández Rifaterra (se adjunta como anexo 5) en el que solicita aclaración a diversas cuestiones relacionadas con las retribuciones de las horas extraordinarias que se realizan en el edificio Paraninfo para atender a los actos que en el mismo se programan, en el caso de que no se facturen por ser para unidades de la Universidad o porque los organizadores estén exentos de pago, así como su tramitación. Se acuerda pedir información a la coordinadora de actividades y encargada de la consejería del Paraninfo y a la jefa del servicio de gestión económica para conocer la situación que se plantea.

Respecto a las retribuciones de las horas extraordinarias que se realicen en actos de la Universidad, las retribuciones son las establecidas en el Convenio-Pacto para las horas

extraordinarias en días laborales y festivos (no hay diferencia entre ambas en cuanto a retribución) y en el caso de las horas nocturnas es 2,5 veces su importe. Respecto a la tramitación de las horas extraordinarias debe realizarse a través de la coordinadora de actividades y encargada de conserjería. En cuanto a la posible reclamación por cantidades no percibidas debería dirigirse a la Gerencia de la Universidad indicando las cuestiones que considere pertinentes. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, a la Junta de Personal y al interesado.

*Se presenta escrito por D^a M^a de los Angeles Gimeno Palacios (se adjunta como anexo 6) en el que solicita se modifique el baremo actualmente existente para próximos concursos introduciendo un apartado que valorase la antigüedad fuera de la Administración en el desarrollo de puestos de trabajo desempeñados en categoría similar a los de la Universidad. Planteada la cuestión se acordó que el baremo actual debía de aplicarse en los actuales procesos de concursos, al menos en el marco de los acuerdos de funcionarización y promoción acordados hasta el año 2005. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, a la Junta de Personal y a la interesada.

*Se presenta escrito por D. Julio Tejel Palacios (se adjunta como anexo 7) en el que solicita se incluya en el baremo actualmente existente para concursos una disposición transitoria que considere que hasta el 1 de enero de 2005, fecha en que el personal que se ha funcionarizado podrá tener un grado personal consolidado, se entienda como nivel efectivamente consolidado el reconocido al trabajador en su etapa laboral por el Convenio-Pacto de 2000. Se debatió la cuestión indicándose que ya se han celebrado concursos específicos para puestos reservados a personal ya funcionarizado, en los cuales se ha aplicado el baremo existente, por lo que se acuerda que el baremo actual debe de aplicarse en los actuales procesos de concursos, al menos en el marco de los acuerdos de funcionarización y promoción acordados hasta el año 2005. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, a la Junta de Personal y al interesado

*Se presenta escrito por la Sección Sindical de U.G.T. (se adjunta como anexo 8) y se presenta escrito por D. Diego del Olmo, D. Vicente Alba y D. Alvaro Olivan, (se adjunta como anexo 9) oficiales de reparto. Se tratan de forma conjunta ambos escritos al tratar del mismo tema, que la Universidad no ha permitido participar en el concurso de traslados para cubrir plazas de Encargados de Conserjería al personal de la especialidad de conductores y personal de distribución y reparto, alegando que la especialidad es diferente a la de los ASG, y solicitando poder optar a dichas plazas y que se reconozca su conocimiento del puesto dado que entre las funciones de su puesto hay una específica que les obliga a cumplir con la especialidad de servicios generales. El escrito de UGT solicita asimismo la dualidad de las plazas de ASG y de conductores, dualidad que debería ser para todos los puestos de trabajo de los antiguos laborales.

La Gerencia expone a continuación que según el baremo la participación en los concursos de traslados está condicionada por la pertenencia a la escala y especialidad y

que el personal de distribución y reparto es de una escala diferente, y en la fase de concurso sólo puede presentarse el personal de la misma escala y especialidad y que ocupe puestos del mismo tipo y nivel. Respecto a las funciones a realizar, son las de ASG, no las de encargado de conserjería, que son los puestos a los que se ha podido concursar, y las funciones se realizan cuando están de apoyo. Respecto a la valoración en el concurso de méritos del conocimiento del puesto, habrá que aplicar el baremo, que hace referencia al nivel y al área de trabajo cuando estas se encuentran definidas. Los miembros de la parte social manifiestan diversas posturas sobre el tema sin que se llegue a una postura común de apoyo a las peticiones; dado que la Gerencia tampoco considera adecuado asumir la misma, no se llega a ningún acuerdo entre los asistentes. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, a la Junta de Personal, al Comité Intercentros, a la Sección Sindical solicitante y a D. Diego del Olmo, D. Vicente Alba y D. Alvaro Olivan.

Respecto a la propuesta de dualizar todos los puestos de trabajo, es un tema que debería ser tratado en el marco de las negociaciones sobre modificación de RPT, con los órganos de representación, por lo que no se trata el tema. Se dará traslado de este acuerdo a la Gerencia, a la Junta de Personal, al Comité Intercentros y a la Sección Sindical solicitante.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 13 horas de hoy.